

Melgar, Tolima, julio 18 de 2023

Doctor:

José Luis Gualaco Lozano

Juez Segundo Civil del Circuito

j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de Proceso: Verbal Pertenencia

Demandante: Jorge Hernando Ortiz Fandiño y Otros

Demandado: Sindicato nacional de Trabajadores de Almacenes Éxito y Otros

Radicado: 73449-31-03-002-2022-00070-00

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio Apelación

OSCAR JULIAN DELGADO PANTOJA, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.253.532** de Melgar y TP No. **159.154** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Curador adlitem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula 366 - 4526, de la Oficina de Instrumentos públicos de Melgar dentro del proceso de la referencia. me permito dentro del término legal y recorriendo el traslado, del auto proferido el día 04 de agosto del 2023, dentro del presente proceso, interponer recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, contra la decisión allí proferida, que hago de la siguiente forma:

A LOS HECHOS DEL RECURSO

PRIMERO: Fui designado como curador el día 28 de abril de 2023, mediante auto publicado en la micro web de la rama; Mismo que me fue enviado el día 10 de mayo de 2023.

SEGUNDO: El día 21 de junio acepte la designación de tan honorable encargo, siendo notificado ese mismo día, con él envió del link.

TERCERO: Procedí a contestar la demanda el día 19 de julio hogaño, sobre las 4 de la tarde como obra en el expediente; Sobre las 5 de la tarde revisando los archivos, me di cuenta que por error humano involuntario se había anexado o adjuntado un archivo en PDF, que no correspondía a ese proceso. A las 5: 16, de la tarde procedí a enviar otro correo, con el PDF, que si correspondía con el proceso.

CUARTO: Considere que con esta corrección el error había sido enmendado, pero veo que fue una apreciación errónea, cuando veo que el día 31 de julio de 2023, el señor secretario expide una constancia secretarial en donde informa que Yo, había enviado una información errónea. Delo cual envié un correo el día 02 de agosto 2023, nuevamente, ratificando la situación de lo que había ocurrido

QUINTO: El día 04 de agosto de 2023, se profiere un auto por parte del juzgado en donde da por no contestada la demanda por parte del curador de las personas inciertas e indeterminadas, obviando de paso lo que se encuentra insertado en el proceso en donde se reconoció el error por parte del juzgado en revisar bien sus bandejas de entrada; Por lo tanto es contrario ha derecho ese auto atacado, esta vulnerando el debido proceso, el

acceso a la justicia de mis representados y está trasladando su error al usuario de la justicia, transgrediendo con ello lo contenido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEXTO: Esta circunstancia se asemeja y es un paralelismo como cuando la justicia era presencial y yo, llevo una contestación un día a la ventanilla y radico la misma, al día siguiente me doy cuenta que radique los documentos en la ventanilla o en juzgado que no era, pero lo subsano corrijo ese error. El juzgado me niega ese derecho argumentado que como yo no les advertí de esa corrección que como no lo hice en termino no me lo tendrán como valido; aun cuando a ellos les asistía el deber legal de revisar su bandeja de entrada y de acusar recibido, cosa que no realizan a todos los correos.

PETICION

1-Que se reponga el auto proferido dentro del presente proceso, el día 04 de agosto de 2023, y se de por contestada la presente demanda, a favor de las personas inciertas e indeterminadas.

2- Que, de no reponerse la decisión, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico, para que el mismo, lo revoque y ordene que se dé por contestada la demanda a favor de las personas inciertas e indeterminadas.

PRUEBAS

Ténganse como prueba todo lo obrante en el link del proceso

NOTIFICACIONES

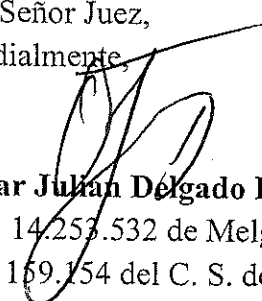
A los demandantes en la carrera 26 # 12-32, Melgar Tolima. Email uberfs@hotmail.com., en el celular 310-3497873. Email: uberfs@hotmail.com

A la persona jurídica demandada al email: clubley@hotmail.com

El cual aparece como medio de contacto en la página web del SINTRACADENALCO, y en la demanda principal.

El suscrito, en la Carrera 19 No 7C 17 Barrios Versalles Melgar Tolima, o en la secretaria de su Despacho. Correo electrónico delgado0116@hotmail.com, línea celular 3213312256

Del Señor Juez,
Cordialmente,


Oscar Julian Delgado Pantoja
C.C. 14.253.532 de Melgar Tolima
T.P. 159.154 del C. S. de la Jud.

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio Apelación. Radicado: 73449-31-03-002-2022-00070-00, Clase de Proceso: Verbal Pertenencia, Demandante: Jorge Hernando Ortiz Fandiño y Otros

Oscar Julian Delgado Pantoja <Delgado0116@hotmail.com>

Jue 10/08/2023 2:21 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar

<j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; uberfs@hotmail.com

<uberfs@hotmail.com>; clubley_@hotmail.com <clubley_@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

2022-00070 R.R..pdf;

Favor acusar recibido,

Cordialmente,

Oscar Julian Delgado Pantoja
C.C. 154.253.532 de Melgar
T.P. 159.154 del C.S. de la J.